

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ZAMORA Y EL AYUNTAMIENTO DE MORERUELA DE TÁBARA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "ABASTECIMIENTO EN SANTA EULALIA DE TÁBARA (MORERUELA DE TÁBARA)"

En Zamora,

21 DIC. 2018

REUNIDOS:

La Ilma. Sra. Doña M^a Teresa Martín Pozo, Presidenta de la Excma. Diputación de Zamora, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

y
Don Santiago González Calvo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moreruela de Tábara actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración para la ejecución de la obra " Abastecimiento en Santa Eulalia de Tábara (Moreruela de Tábara)".

EXPONEN

PRIMERO. — El artículo 36.1 a) y b) apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre establece que, son competencias propias de la Diputación, la coordinación de los servicios municipales entre sí y la asistencia y cooperación jurídica económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Las Diputaciones Provinciales, con capacidad y responsabilidad como Administraciones que conocen de qué forma deben de actuar en momentos tan adversos, se deben a los Municipios, especialmente a aquellos con menor capacidad económica, que deben de seguir prestando los servicios públicos que tienen encomendados con escasos recursos.

Por lo que, es precisamente en esta coyuntura cuando la actividad de la Diputación Provincial puede producir sus mayores y mejores efectos para el conjunto de la Provincia.

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo Plenario, de fecha 27 de marzo de 2018, el Ayuntamiento de Moreruela de Tábara aceptó la obra denominada Abastecimiento en Santa Eulalia de Tábara (Moreruela de Tábara) tanto en cuanto a su naturaleza, presupuesto y financiación, según el cuadro que se detalla a continuación:



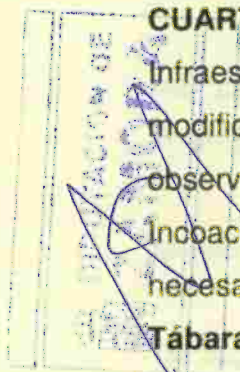
FINANCIACIÓN DE PRESUPUESTO POR PARTICIPES	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
- 20.000,00 € -	- 20.000,00 € -

TERCERO. - Que con este objeto y de conformidad con lo establecido en la Base 38 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018 se establece la posibilidad de concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

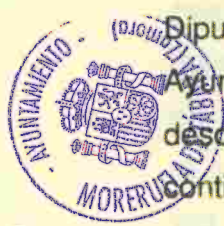
a. Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Con carácter general y de forma previa a su otorgamiento, se deberá aprobar un Convenio regulador donde se consideren condiciones y obligaciones a cumplir por las partes interesadas.

El órgano competente para la aprobación del gasto, a través de la aprobación del convenio oportuno, será la Presidenta. No obstante de conformidad con el Decreto nº 1.035 de fecha 10 de Marzo de 2016, en el Segundo punto de la Resolución letra d), se delega en la Junta de Gobierno las competencias como órgano de concesión,

gestión y reintegro de las subvenciones, tanto de régimen de concurrencia competitiva como en concesión directa, así como las relativas a la imposición de sanciones en esa materia.



CUARTO.- Con fecha 5 de febrero de 2018 del Diputado Delegado de Obras e Infraestructuras de la Excm. Diputación, incoa expediente relativo a una modificación presupuestaria consistente en la corrección del error material observado en la denominación de la subvención nominativa. Mediante Orden de Incoación de fecha 23 de febrero de 2018, se acordó iniciar las actuaciones necesarias para la aprobación de la obra **Abastecimiento en Santa Eulalia de Tábara (Moreruela de Tábara)** , Subvención nominativa de Carácter Dinero, por importe de 20.000,00 €.



QUINTO.- Que con fecha 27 de febrero de 2018 se emite providencia por el Diputado Delegado de Obras e Infraestructuras por el que se requiere al Ayuntamiento para que presente en un plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, la documentación que a continuación se detalla.



a) Certificación del acuerdo de aceptación de la obra denominada **ABASTECIMIENTO EN SANTA EULALIA DE TÁBARA (MORERUELA DE TÁBARA)**, tanto en cuanto a su naturaleza como a su presupuesto o financiación, con un presupuesto base de licitación de 20.000,00 €.

En el caso de que el importe del proyecto superará el importe de la subvención:

- Certificado del acuerdo de aceptación de la obra tanto en cuanto a su naturaleza como a su presupuesto o financiación con un presupuesto base de licitación (el importe total del proyecto) y la financiación por partícipes que a continuación se detalla, es decir:
 - Importe subvencionado con cargo a la Subvención Nominativa anualidad 2018.
 - Importe, subvencionado con cargo al Ayuntamiento o Entidad que corresponda. En estos casos, si se diera, se deberá certificar que existe consignación presupuestaria suficiente para hacer efectiva su aportación municipal o de la Entidad que corresponda a la obra que

se solicita por el importe que ha de ser la diferencia entre la Subvención de la Diputación y la totalidad del Proyecto.

- b) Acuerdo o resolución de la disponibilidad de los terrenos.
- c) Certificados de que cuenta con las autorizaciones administrativas que fueran precisas para la ejecución de la obra.
- d) Certificación de que SI/NO existe solicitud o concesión de ayuda del Estado, Comunidad Autónoma, U.E. u otra Administración o Entidad Pública o Privada para financiar la ejecución de la obra.
- e) Certificados de Hallarse al Corriente en Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social .
- f) Proyecto (EN FORMATO DIGITAL), cuyas unidades de obra supongan un importe que coincida con el presupuesto de la obra aceptada y tenga su IVA en vigor **(no es objeto de subvención la inclusión en el proyecto de unidades de mobiliario urbano y/o módulos de juegos para parques infantiles, que supongan un porcentaje superior al 40 % del presupuesto de ejecución material de la obra y en ningún caso los nichos. Tampoco los honorarios de gastos de proyecto y de dirección de obra)**. El proyecto se ajustará a lo establecido en el artículo 121 y siguientes del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. **No es admisible la Memoria Valorada.**
- g) Certificado del Acuerdo de aprobación del proyecto técnico de la obra.
- h) Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Copia o número de Boletín Oficial de la Provincia, donde ha sido expuesto al público el proyecto, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde, señalando el lugar de exhibición y determinándose el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días (artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), entendiéndose que éstos son hábiles (artículo 30 de la Ley 39/2015).
- j) Informe sobre la necesidad o no de supervisión del proyecto en relación con el art. 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (actualmente art. 235 de la Ley de Contratos del Sector Público vigente), en el caso de que afecte a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra, que ha de ser con fecha anterior a la aprobación del proyecto. Si fuese necesario el informe de supervisión de proyecto, este se deberá remitir. En cualquiera de los casos deberá ser de fecha anterior a la aprobación del proyecto y emitido por técnico competente.

k) Compromiso de Asumir la Conservación y el Mantenimiento una vez finalizadas las obras, cuya contratación y ejecución corresponde al Ayuntamiento.

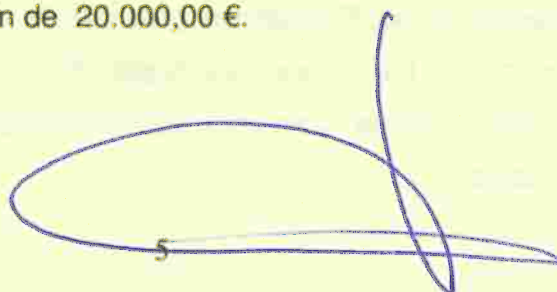
Finalizado el plazo de exposición, y una vez aprobado definitivamente el proyecto, deberán remitir la documentación que a continuación se detalla en un plazo de diez días hábiles:

- Certificado acreditativo, de la exposición del proyecto y del resultado del mismo.
- Acta de Replanteo Previo, con fecha posterior al resultado de la exposición al público, sin alegaciones.



SEXTO.- Se remitió por el Ayuntamiento de Moreruela de Tábara la documentación que se detalla a continuación relativa a la actuación denominada **"Abastecimiento en Santa Eulalia de Tábara (Moreruela de Tábara)":**

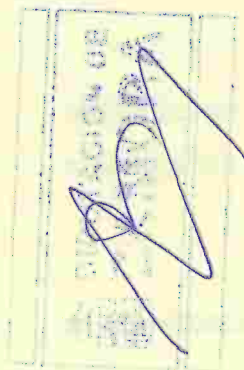
- Un ejemplar del Proyecto en formato digital de **Abastecimiento en Santa Eulalia de Tábara (Moreruela de Tábara)** por importe total de 56.180,00 € IVA incluido.
- Un ejemplar de la Separata en formato digital de **Abastecimiento en Santa Eulalia de Tábara (Moreruela de Tábara)** por importe total de 20.000,00 € IVA incluido y Acta de Replanteo Previo
- Certificado del secretario acreditativo del acuerdo o resolución por el órgano competente de aceptación de la subvención en cuanto a su naturaleza como a su presupuesto o financiación, con un presupuesto base de licitación de 20.000,00 €.



- Aprobación inicial del Proyecto y de la Separata de " Abastecimiento en Santa Eulalia de Tábara (Moreruela de Tábara)", por importe total de 56.180,00 € y 20.000,00 € , respectivamente, e IVA incluido.
- Certificación acreditativa de que los terrenos que afectan a la obra son solo bienes integrantes del Patrimonio Municipal.
- Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo al art.13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado de que cuentan con todas las Autorizaciones Administrativas precisas para la ejecución de la obra.
- Declaración de que no existe solicitud o concesión de ayuda del Estado, Comunidad Autónoma, U.E u otra Administración o Entidad Pública o privada para financiar la ejecución de la obra.
- Certificación del compromiso, por parte del Ayuntamiento, de asumir la conservación y el mantenimiento, una vez finalizadas las obras.
- Informe sobre la no necesidad de supervisión del proyecto en relación con el art. 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (actualmente art. 235 de la Ley de Contratos del Sector Público vigente).
- Certificado de la Exposición al Público del Proyecto y de la Separata (BOP nº 39 de 4 de abril de 2018) y resultado de los mismos.

SÉPTIMO.- Emitida, con fecha 30 de noviembre de 2018, por el Diputado Delegado de Obras e Infraestructuras, Providencia para que se remita el expediente al Servicio de Contratación con el fin de que sea registrado, instruido y aprobado por dicho servicio, el correspondiente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Moreruela de Tábara.

OCTAVO.- La documentación generada en Diputación Provincial de Zamora, para completar el expediente es la que a continuación se detalla.



- Documento de retención de crédito, emitido por el Servicio de Intervención, con fecha 23 de agosto de 2018 y número de operación 220180012060 para la ejecución de la obra **"Abastecimiento en Santa Eulalia de Tábara (Moreruela de Tábara)"** con cargo a la aplicación presupuestaria 31.1600.76209, por importe de 20.000,00 €.
- Certificado expedido por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, de que se haya al corriente de sus Obligaciones Económicas con esta Corporación Provincial.
- Copia de la página 26 del BOP nº 79 de 13 de julio de 2018, donde se publicó la modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2018.
- Memoria justificativa, del Diputado – Delegado de Obras e Infraestructuras, en funciones, de fecha 5 de junio de 2018, en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 50.1 Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos: *"1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley".*

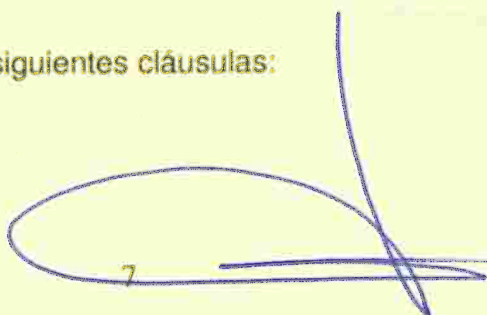


Y, para ello,

ACUERDAN

Establecer un convenio, con las siguientes cláusulas:

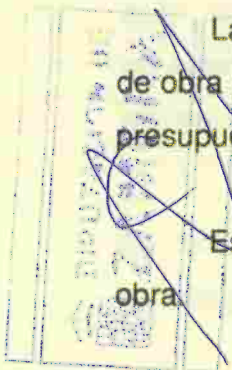
PRIMERA: OBJETO



7

Es objeto del presente Convenio regular las condiciones y requisitos de la concesión de la Subvención de carácter dinerario consistente en la ejecución de la obra "**Abastecimiento en Santa Eulalia de Tábara (Moreruela de Tábara)**".

SEGUNDA: APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN Y FINANCIACIÓN.

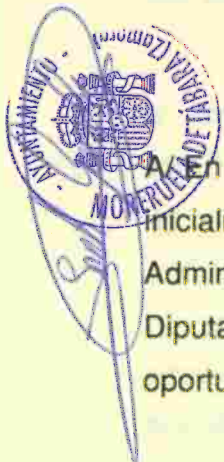


La Diputación de Zamora, aportará un máximo de 20.000,00 -€ en concepto de obra pública. Esta aportación se encuentra debidamente consignada en la partida presupuestaria **31.1600.76209**.

Esta aportación de la Diputación supone un 100 % de la financiación de la obra

TERCERA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORERUELA DE TÁBARA

El Ayuntamiento de **Moreruela de Tábara** se compromete a:



A) En el caso de que se produzca alguna variación en las aportaciones aprobadas inicialmente o durante la ejecución se financie la obra por otra u otras Administraciones o Entes de naturaleza pública o privada se comunicará a Diputación Provincial a los efectos de realizar las actuaciones que estime oportunas.

En el supuesto que se produzca una baja en la licitación, la aportación de la Diputación en la financiación de la inversión se reducirá en la proporción que se derive de la baja en relación con el presupuesto base de licitación.

Cualquier liquidación, exceso de medición o cualquier otra modificación en el precio de la adjudicación como consecuencia de la ejecución de la obra correrá a cuenta del Ayuntamiento.

B/ El Ayuntamiento referido acuerda aceptar la Subvención Nominativa de Carácter Dinerario para la contratación y ejecución de la obra Abastecimiento en Santa Eulalia de Tábara (Moreruela de Tábara).

C/ La Subvención Nominativa de Carácter dinerario para la contratación y ejecución de la obra lleva implícita en su caso la dirección de obra y la coordinación de Seguridad y Salud de la misma, la cual deberá ser comunicada a esta corporación. A tal efecto deberá informarse y aprobarse por la Entidad Local el Plan de Seguridad y Salud con carácter previo a la iniciación de la ejecución de los trabajos.

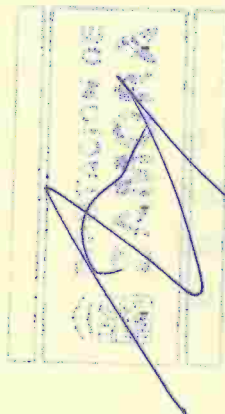
Correrá a cargo de la entidad referida el coste que se derive del control de calidad y coordinación de seguridad y salud de la obra a ejecutar. Asimismo será responsable frente a terceros de los daños que se deriven en sus bienes o derechos como consecuencia de la ejecución de la obra, sin perjuicio de las cláusulas que determinen la responsabilidad del contratista adjudicatario.

D/ Cualquier modificación del contrato, prórroga, resolución o cualquier otro tipo de incidencia que altere o paralice el expediente de contratación, deberá ser comunicado a esta Diputación Provincial con anterioridad a que el órgano de contratación resuelva o acuerde sobre la misma.

E/ 1.- Una vez contratada y ejecutada la obra que en todo caso deberá realizarse conforme a los procedimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (**no se admitirá la adjudicación de las obras subvencionadas a través de la figura regulada en el art. 30 de la LCSP relativo a la ejecución de obras por la Admón.**), esa Corporación a los efectos de transferir las correspondientes ayudas, nos deberá remitir la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- Expediente completo de contratación de la obra (Informe jurídico, Informe Intervención, Procedimiento de contratación seguido, pliegos.....).
- Acta de comprobación de replanteo.

- Certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de la obra, y acompañadas de la factura/s emitida/s al efecto por el contratista adjudicatario de la obra.



Acuerdo del órgano competente de su Entidad Local aprobando cada certificación de obra y factura (esta última debidamente validada y estampillada).

Acta de recepción de la obra que deberá acompañar a la última certificación de obra ejecutada.

Certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso autorización para poder acceder directamente desde esta Diputación Provincial.

Junto con el expediente de contratación señalado en el párrafo anterior deberá remitir el certificado conforme al modelo que se adjunta al presente escrito.

- En cuanto a la contratación con mejoras como criterio de adjudicación, deberán tener en cuenta lo que establece el art. 145 de la LCSP y el Informe 29/98, de 11 de noviembre de 1998 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, al igual que el informe de la Junta Consultiva de Cataluña 6/2015 de 27 de abril e informe de la Junta Consultiva de Aragón 2/2015.

3. - En el caso de que la obra se haya contratado, mediante la tramitación establecida en el art.131 en relación con el 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de 2017 de Contratos del Sector Público, **se deberá requerir por el órgano competente un mínimo de 3 presupuestos, cuando el importe de la obra sea superior a 30.000,00 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora.**

Además, deberá remitir el expediente completo de contratación de la obra, el Acta de Recepción, los certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorización para poder acceder directamente desde la Diputación Provincial), certificación/es de obra ejecutada, expedidas por el director de la obra, y acompañadas de la factura/as (

debidamente validadas y estampilladas) emitida/s al efecto por el contratista adjudicatario de la obra, así y como el acuerdo del órgano competente de su Ayuntamiento aprobando dicha certificación y factura (original o fotocopia compulsada). Igualmente deberá unir el certificado, conforme al modelo que se adjunta.

4. En todos los casos, la justificación del pago de la actuación requerirá el adeudo bancario. Excepcionalmente, en defecto de presentación del adeudo bancario, que justifique el pago de la actuación, el beneficiario deberá aportar la justificación de no disponer de la liquidez suficiente para el pago de la inversión realizada mediante, certificado del Secretario- Interventor del Ayuntamiento donde se haga constar la insuficiencia de medios económicos de los que dispone el mismo. En el citado certificado deberá constar también, el compromiso del Ayuntamiento de efectuar el pago de la actuación en su totalidad, una vez recibido el abono de la subvención, debiendo comunicarlo a esta Corporación de forma inmediata.

Posteriormente, y una vez realizada la inversión, **deberán de presentar la justificación de la misma** en esta Diputación, **antes del 31 de diciembre de 2018** de conformidad con las obligaciones establecidas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (publicada en el BOE nº 103 de 30 de abril de 2012).

En el caso de incumplir el Ayuntamiento con su obligación de remisión en el plazo anteriormente establecido, se procederá a dar de baja la financiación correspondiente a esta Corporación de la obra referida, declinando la Diputación cualquier responsabilidad derivada de la misma.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

G/ Compromiso del Ayuntamiento a asumir la responsabilidad de la conservación y el mantenimiento de las obras objeto de esta subvención.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ZAMORA.

La Diputación de Zamora se compromete a:

A/ Autorizar el gasto en forma de transferencia de capital para financiar la obra denominada Abastecimiento en Santa Eulalia de Tábara (Moreruela de Tábara), Subvención Nominativa aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 22 de diciembre de 2017; al tratarse de una subvención nominativa prevista en los Presupuestos de la Corporación y de conformidad con el art. 22. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones: " Podrán concederse de forma directa, a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las CC.AA o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

B/ Conceder la Subvención Nominativa de Carácter Dinerario al Ayuntamiento de Moreruela de Tábara para la contratación de la obra denominada Abastecimiento en Santa Eulalia de Tábara (Moreruela de Tábara), con nº de expediente 537/2018 y un presupuesto base de licitación de VEINTE MIL EUROS – 20.000,00 € - y la siguiente financiación por partícipes:

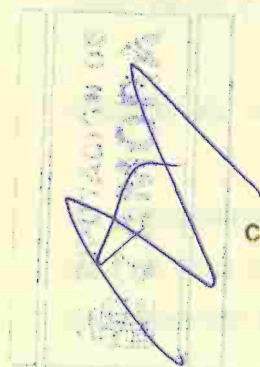
FINANCIACIÓN DE PRESUPUESTO POR PARTICIPES	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
- 20.000,00 € -	- 20.000,00 € -

C/ No serán subvencionables:

- a) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales, y los de administración específicos. Tampoco serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de

procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.

- b) Aquellos proyectos o inversiones que tengan un especial carácter productivo por estar proyectados desde el inicio para ser objeto de venta o concesión administrativa, y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la Entidad Local (como por ejemplo los nichos y las sepulturas).



- c) No serán subvencionables todos aquellos tributos que fueran recuperables de conformidad con el Art. 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como por ejemplo el IVA del mantenimiento y explotación del servicio de una depuradora.

- d) Tampoco serán subvencionables los gastos de dirección de obra, redacción de proyecto, coordinación de Seguridad y Salud o el control de calidad de la obra.



QUINTA: REINTEGRO Y/O PÉRDIDA DE DERECHO A LA SUBVENCIÓN.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan a continuación, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Son causas de reintegro de conformidad con el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los siguientes:

1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley, o en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Dado que la obra subvencionada, fue aprobada con cargo a los Presupuestos de la Diputación de Zamora para la anualidad 2018, se podrán imputar los gastos, objeto de la subvención, realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD

La concesión de la subvención de carácter dinerario regulada en este Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, Nacionales de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA: TRAMITACIÓN, INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1. La Diputación de Zamora, dictará cuantas instrucciones sean necesarias para la tramitación de los expedientes y el seguimiento del objeto subvencionado.

2. La Diputación de Zamora se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

3. La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención en cualquier momento de su ejecución.

4. En este sentido, y de conformidad con lo establecido en la Base 57- Procedimiento para el ejercicio de la Fiscalización limitada apartado B)- Expedientes de Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2018, la Excm. Diputación de Zamora, para las obras en las que el importe del gasto subvencionable exceda de € 20.000,00, deberá aportarse informe de un técnico de la Diputación en el que se compruebe la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida de conformidad con el artículo 32 de la LGS. En estos casos, el pago de la subvención quedará supeditado al informe favorable emitido.

5. **La Comisión de Seguimiento** del presente Convenio estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Diputación Provincial de Zamora que serán el Diputado Delegado del Servicio Gestor de la Subvención, y un técnico del mismo. Los dos representantes del Ayuntamiento beneficiario serán, el Alcalde – Presidente de dicha institución, o persona en quien delegue, y el Secretario – Interventor o persona en quien delega nombrados por el mismo.

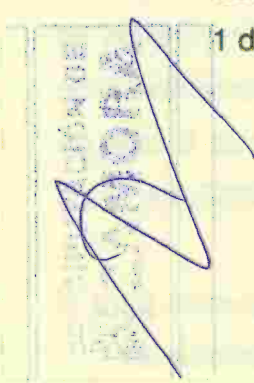
Podrán ser convocados a las sesiones de la comisión, con objeto de asesorarla en los asuntos a tratar en el orden del día, otros técnicos de ambas administraciones.

La Comisión se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

La Comisión nombrará a su Presidente y a su Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

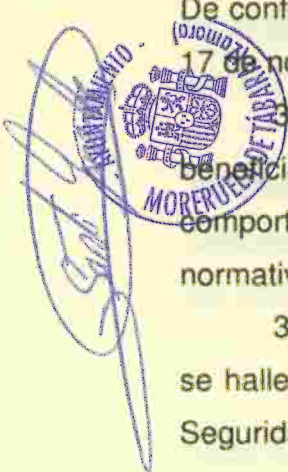
El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de RJSP sobre órganos colegiados.

Son funciones de esta Comisión, según el art. 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:



f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

NOVENA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN



De conformidad con lo establecido en los artículos 34.3 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los que se dice que:

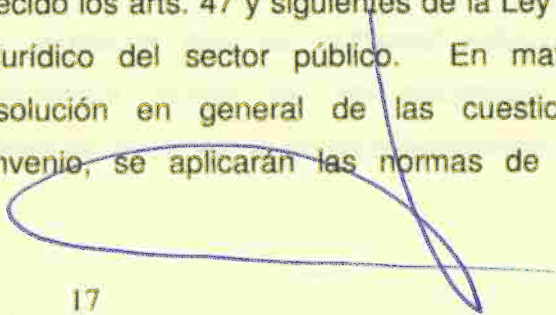
34.3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

34.5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En base a los mismos se realizará por la Diputación Provincial de Zamora, un único pago previa justificación por el beneficiario de la actuación subvencionada en plazo.

DÉCIMA: ÁMBITO NORMATIVO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el presente convenio, se aplicarán las normas de derecho administrativo.



También es aplicable a este convenio la legislación sobre subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora), puesto que la subvención consiste en una aportación dineraria para la contratación y ejecución por el Ayuntamiento de Moreruela de Tábara de la obra denominada "Abastecimiento en Santa Eulalia de Tábara (Moreruela de Tábara)" (Art. 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Es de aplicable asimismo, la Base 38 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018 en cuanto regula la subvención de concesión directa al establecer:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Con carácter general y de forma previa a su otorgamiento, se deberá aprobar un Convenio regulador donde se consideren condiciones y obligaciones a cumplir por las partes interesadas.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el Estado de Gastos del Presupuesto.

Subvención Nominativa concedida en el Presupuesto 2018 de la Corporación y aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 22 de diciembre de 2017.

UNDÉCIMA: RESOLUCION.

El presente convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes firmantes de este convenio, en cuyo caso se procederá a la liquidación de las tareas efectivamente realizadas y debidamente conformadas hasta el momento del incumplimiento.

DUODÉCIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN (BASE X).

1. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, del 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, no se otorgará una ampliación del susodicho plazo cuando el beneficiario no alegue o pruebe que el incumplimiento del plazo de justificación se debe a alguna razón excepcional distinta de su mera falta de diligencia en la gestión de los fondos públicos que se le entregaron.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación previsto en la base Tercera, letra F), sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días, computados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo de justificación antes citado, sea presentada a los efectos previstos en el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

DECIMOTERCERA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

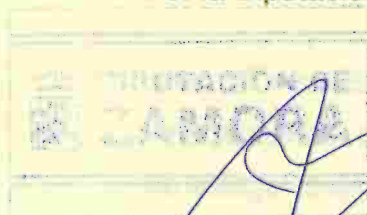
DECIMOCUARTA: VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio viene determinada por el plazo de ejecución que determina la subvención que regula dicha actuación. Por ello y de acuerdo con la orden de presidencia, el período de ejecución del proyecto, así como los pagos reales y efectivos realizados con cargo al mismo, no podrán exceder del 31 de diciembre de 2018.

Por tanto, este convenio terminará su vigencia el **31 de diciembre de 2018.**

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento:

Por la Diputación de Zamora



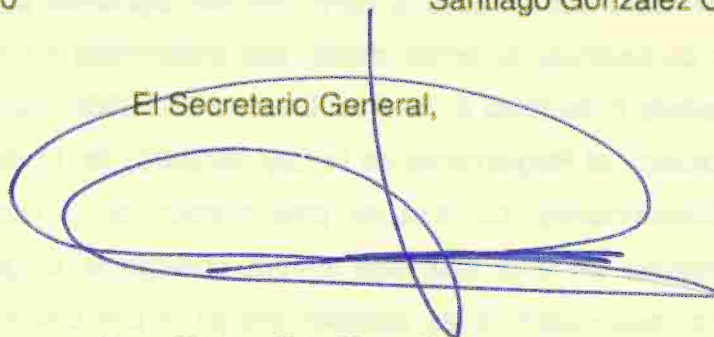
M^a Teresa Martín Pozo

Por el Ayuntamiento
de Moreuela de Tábara



Santiago González Calvo

El Secretario General,



Juan Carlos Gris González